

Convenio de colaboración que celebran por una parte la **Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C.**, en lo sucesivo "**ANAC**", representado en este acto por su representante legal, el ingeniero **Adán Larracilla Márquez**, y por otra parte la "**Comisión Nacional de Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres**" A.C., en lo sucesivo "**CNDM**" representado en este acto por la Licenciada **Joanna Alejandra Felipe Torres**, en su calidad de apoderada de la asociación; de forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS

--- **PRIMERA.** - Es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes del estado mexicano y cuyo domicilio radica en la Ciudad de México.

--- **SEGUNDA.** - Está representada por el **Licenciado Enrique Vargas del Villar**, presidente municipal de Huixquilucan, Estado de México, en su calidad de presidente de la "**ANAC**", tal como se asienta en el acta de sesión del *Comité Ejecutivo Nacional* de la Asociación Nacional de Ayuntamientos y alcaldes, celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, así mismo es representada por su Apoderado y Secretario Ejecutivo el Ingeniero **Adán Larracilla Márquez**.

--- **TERCERA.** - Es una persona moral, con personalidad jurídica, lo que acredita con el instrumento número 17,064 (diecisiete mil sesenta y cuatro) de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, pasado ante la del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público Número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México.

--- **CUARTA.** - Cuenta con más de 471 municipios afiliados, que gobiernan una población aproximada de más de treinta millones de habitantes.

--- **QUINTA.** - Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ANA041122L91**.

--- **SEXTA.** - Para efectos de este convenio, señala como domicilio particular el ubicado en *Calle Melchor Ocampo número 367, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590, Ciudad de México*.

**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS  
POLÍTICOS DE LAS MUJERES" A.C.**

--- **SÉPTIMA.** - Es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes del estado mexicano y con domicilio en la Ciudad de México.

--- **OCTAVA.** - Está representada por la Licenciada **Joanna Alejandra Felipe Torres**, Sindico del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en su calidad de presidenta del Consejo de Administración de la Asociación.

--- **NOVENA.** - Es una persona moral, con personalidad jurídica, lo que acredita con el instrumento público número "119,493" (ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número Cuarenta y Nueve de la Ciudad de México; cuyo objeto social, es el siguiente: "... I.- **ASISTENCIAL**, de conformidad con los artículos setenta y nueve fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y treinta y dos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- A).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de las personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.- II.- **DE DESARROLLO SOCIAL**, de conformidad con el artículo setenta y nueve, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:.- A).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos: Se entiende por apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos y garantías, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación, salvo en el supuesto a que se refiere el artículo ochenta y dos fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dichas acciones no estén vinculadas con: a. Actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales; b. Resoluciones de carácter jurisdiccional; c. Conflictos de carácter laboral; La interpretación de las disposiciones constitucionales o legales, y e. Actos u omisiones entre particulares.- B).- Promoción de la equidad de género.- C) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.-Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la Asociación podrá:- I.- Asociar a cualquier persona cuyos conocimientos o

experiencias se consideren convenientes o necesarios para la adecuada operación de la Asociación o para el desarrollo de su objeto social;.- II.- Obtener de particulares o de toda clase de instituciones públicas o privadas, mexicanas, extranjeras o internacionales, la cooperación económica, técnica y/o profesional que requiera la Asociación para el desarrollo de sus fines;.- III.- Entablar, mantener y desarrollar convenios de colaboración, de información y de experiencias con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales con finalidades similares a las de la Asociación;.- IV.- Difundir por todos los medios posibles, los principios y programas sociales, así como las acciones que desarrolla la Asociación en la realización de su objeto social;.- V.- Impulsar y fomentar cualquier actividad encaminada a dar cumplimiento a los fines de la Asociación;.- VI.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales, que fueren necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;.- VII.- Establecer sucursales, agencias, subsidiarias, oficinas de representación o corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales;.- VIII.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, registros, licencias, franquicias, inventos, mejoras, denominaciones de origen, certificados de inversión, nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor, mejoras de procedimientos técnicos y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria, artística y derechos sobre ellos, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero;.- IX.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier acto jurídico con la Administración Pública, sea Federal o Local Centralizada o Paraestatal, o con particulares, que se relacionen con su objeto y que no tenga un contenido preponderantemente económico ni constituya especulación comercial;.- X.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a las que prestare servicios, y delegar en sus funcionarios, empleados y cualquier tercero, el ejercicio de dichos poderes o mandatos; XI.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial;.- XII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir todo tipo de garantías, ya sea respecto de obligaciones propias o de terceros;.- XIII.- Formar parte directa o indirectamente de cualquier persona moral relacionada con su objeto e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con las mismas, ya sea desde

la constitución o de cualquier momento posterior, así como intervenir en la administración y vigilancia de dichas personas morales o en el nombramiento de las personas que deban hacerlo;.- XIV.- Contratar al personal necesario; y.- XV.- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los fines de la Asociación y celebrar u otorgar toda clase de actos jurídicos civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que fueren permitidos por la Ley y que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto social, a excepción de aquellos que tengan un contenidos preponderantemente económico o constituyan una especulación comercial, suscribiendo todo tipo de documentos.- Todos los fines que desarrollará la asociación en términos del presente artículo, son sin fines de lucro, por lo que, en consecuencia, no serán preponderantemente económicos no de especulación comercial, ya que es una asociación civil no lucrativa e independiente de todo grupo o partido político, religioso, ideológico o económico, por lo que no podrá realizar actividades de proselitismo partidita, político electoral o religioso en general, confesionales o político partidistas, ni intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.- Las actividades que la asociación desarrolle tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social y por lo tanto no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de proselitismo partidista, político electoral o religioso.- Las disposiciones de dos párrafos anteriores tienen el carácter de irrevocable...”

--- **DECIMA.** - Que bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ninguno supuesto que le impida **SUSCRIBIR EL PRESENTE** convenio.

--- **DECIMA PRIMERA.** - Que se encuentra inscrita en el Registro federal de contribuyentes bajo la clave **CND1812135E6.**

--- **DECIMA SEGUNDA.** - Para efectos de este convenio, señala como domicilio particular el ubicado en *Calle Bahía de Perula, número 80, interior “B” 205, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, Código Postal 11300.*

### DE LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

--- **DECIMA TERCERA.** - Que al momento de la firma del presente cuentan con capacidad legal para la celebración de este acto; en pleno uso de sus facultades mentales, sin proceder en forma alguna coaccionados, y que derivado de ello no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

--- **DECIMA CUARTO.** - De conformidad con las declaraciones que anteceden, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; por lo que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### DEL OBJETO

--- **PRIMERA.** - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes, para promover el Programa de ***"Igualdad Sustantiva y Erradicación de la Violencia Contra Mujeres y Niñas"*** en el ámbito local, así como el Programa ***"Red Amigas de la Corte"***, el cual pretende establecer una red de funcionarias de elección popular municipales para que actúen como coadyuvantes en juicios que se interpongan por Violencia Política en razón de Género, en contra de alguna funcionaria de elección popular municipal.

#### DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

--- **SEGUNDA.** - Las partes se comprometen a trabajar en conjunto para realizar la firma de convenios con los municipios afiliados a la ***"ANAC"***, que estén interesados en colaborar con el Programa de ***"Igualdad Sustantiva y Erradicación de la Violencia Contra Mujeres y Niñas"*** en el ámbito local, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio que se describe en la cláusula que antecede.

--- **TERCERA.** - La ***"CNDM"*** en colaboración con la ***"ANAC"***, únicamente realizarán afiliaciones a los interesados en participar en el Programa ***"Red Amigas de la Corte"***, para que de esta manera

asuman respaldar a las personas que realicen las denuncias correspondientes, afín de cumplir con el objeto del presente.

--- **CUARTA.** - En términos de lo expresado con anterioridad "**LAS PARTES**", colaborarán con las personas interesadas en participar en los Programas antes descritos, sin que ello obligue a la "**ANAC**" a responsabilizarse por la totalidad que tiene como afiliados a ingresar a dichos programas. No obstante, ambas partes se desarrollarán en la medida de sus competencias de la manera más eficaz para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES**

--- **QUINTA.** - Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, en el transcurso de su colaboración, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, se mantendrá en estricta confidencialidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) De manera enunciativa mas no limitativa se considera como estrictamente confidencial, todos los datos técnicos, o conocimientos prácticos relacionados con cualquiera de "**LAS PARTES**", lo relacionado con la investigación, productos, servicios, clientes, mercados, políticos y prácticas comerciales, software no puesto a la venta, acontecimientos, inventos, procesos, diseños, planos, ingeniería, mercadotecnia, planes de negocios o finanzas, la existencia y contenido del presente convenio y la existencia de dialogo continuo entre ambas asociaciones.
- b) La parte receptora de la información correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, así como ante cualquier autoridad competente que la solicite. Se considera también información confidencial: 1) Aquella que, como conjunto por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea meramente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2) La que no sea de fácil acceso, y 3) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

- c) Cada parte establecerá por escrito, los acuerdos apropiados y suficientes con sus empleados y consultores para cumplir con todas las previsiones de confidencialidad aquí establecidas.
- d) La parte receptora únicamente tratará la citada información para el buen fin de la colaboración y los trabajos realizados para la persecución del objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas o de otra índole que la misma requiera.
- e) La parte receptora no podrá aplicar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este convenio, más que a la persona o personas físicas o jurídicas que se indique en cada caso y sólo en la forma y a los fines expresados en el presente convenio.
- f) La custodia y el mantenimiento de la información intercambiada entre **"LAS PARTES"**, a la que tengan acceso por motivo de este convenio, deberá adecuarse conforme a la aplicación, a las medidas establecidas en este convenio, de acuerdo a las que en cada momento resulten legalmente exigibles y a las que resulten de aplicación a dicha colaboración.
- g) Cada parte mantendrá la naturaleza confidencial tomando medidas comercialmente razonables para proteger la información de uso, acceso y divulgación no autorizada, las cuales no serán menores que los esfuerzos realizados por la parte receptora para proteger su propia información confidencial.
- h) Ninguna de **"LAS PARTES"** registrará, anotará, copiará ni reproducirá la información confidencial de la otra por ningún medio, sin consentimiento por escrito de la parte reveladora o excepción de lo que sea necesario para llevar a bien fin el objeto del presente convenio, copias, registros, notas, o reproducciones, en su totalidad o en parte, llevarán avisos notificando que contienen información confidencial de la parte reveladora y serán protegidos de acceso y divulgación no autorizado. Cada parte acuerda mantener con la debida protección toda información confidencial.
- i) Ninguna parte utilizará técnicas de ingeniería inversa, descompilará cualquier información confidencial de la otra parte.
- j) No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:
  - I.- Cuando la información recibida sea de dominio público o,
  - II.- Cuando la información deje de ser confidencial, para ser revelada por el propietario al público.

- k) "LAS PARTES" acuerdan notificarse inmediatamente en caso de descubrir cualquier uso o divulgación no autorizado de la información confidencial de la otra, o incumplimiento de confidencialidad.
- l) Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde procesa. En consecuencia, ninguna de las partes utilizara información de la otra para uso propio, que no sea conforme al objeto del presente convenio.

#### **DE LA PROMOCION, ASISTENCIA A EVENTOS Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

--- **SEXTA.** - Para la realización de eventos en donde se realice la afiliación o firma de convenios, "LAS PARTES" de manera conjunta realizarán la promoción y difusión de los *Programas* a través de los medios que tengan a su alcance para su promoción. Colocando los logotipos de las partes, previo acuerdo entre estas.

--- **SÉPTIMA.** - Ambas asociaciones podrán asistir a los eventos que se realicen, con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, mismos que deberán de ser acordados entre "LAS PARTES" por lo menos treinta días de anticipación.

La participación en los eventos en los que la ANAC, CNDM, y los municipios, colaboren deberá determinarse entre los mismos, así como los detalles y requisitos previos que deberán cumplir, para cada caso, manteniendo siempre la comunicación de los mismos entre "LAS PARTES".

--- **OCTAVO.** - Ninguna de las partes podrán ceder total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones que contraigan derivados de la firma del presente contrato.

#### **DE LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

--- **NOVENA.** - La vigencia del presente convenio será durante el tiempo en que se encuentre en funciones la actual dirigencia de la ANAC, contados a partir de la fecha de la firma del presente acto jurídico, las cuales podrán ser prorrogables, previo acuerdo entre las partes.



--- **DECIMA.** - Este convenio podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante aviso o notificación por escrito a la otra, con por lo menos treinta días naturales de anticipación, ya sea enviado por oficio correo registrado o personalmente en el domicilio señalado por cada una de ellas en la sección de declaraciones del presente convenio.

Cuando el presente convenio se dé por terminado de manera anticipada la "ANAC", se deslindará de cualquier responsabilidad que se le atribuya posterior a la fecha de la terminación, derivado del objeto del presente convenio.

--- **DECIMA PRIMERA.** - Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y/o acuerdo previo entre las partes a través de un *convenio modificador*, y dichas adiciones o modificaciones obligarán a los otorgantes a partir de la fecha en que se suscriba.

--- **DECIMA SEGUNDA.** - El presente instrumento jurídico, se firma con carácter convenio marco, por lo que derivado de las afiliaciones, se procederá a la firma de convenios específicos con estos últimos.

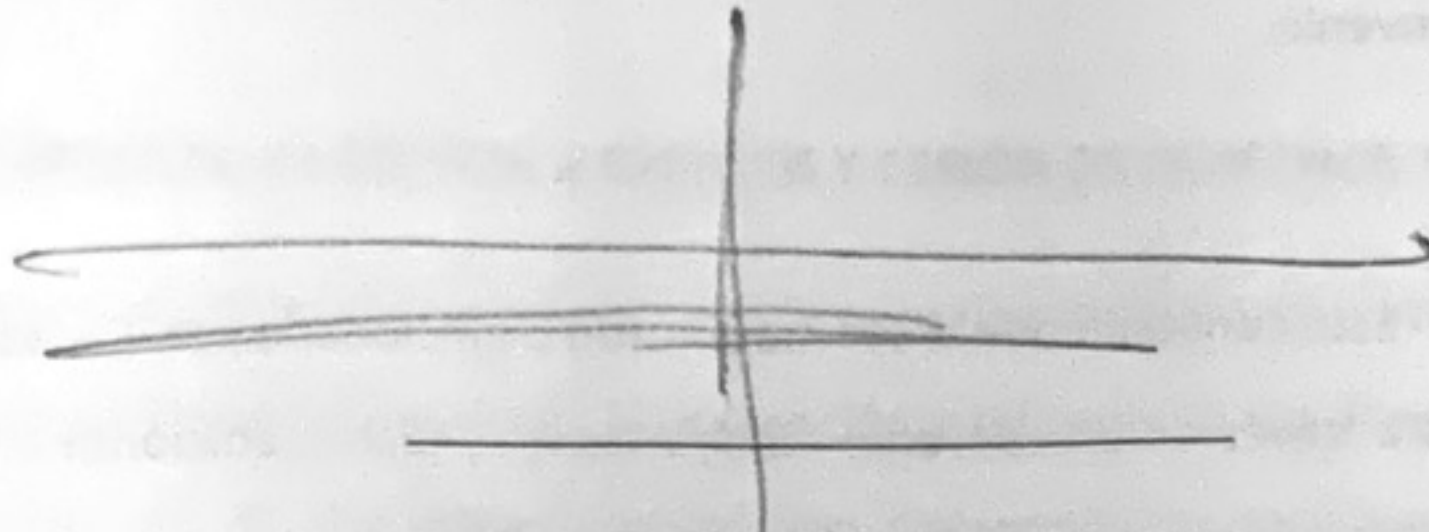
#### DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

---**DECIMA TERCERA.** - Manifiestan que la firma de este convenio y los derechos y obligaciones contraídos en él, son producto de buena a fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo y por escrito.

Los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a sus interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos primeramente por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia, las asociaciones acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, al Código Civil

Federal vigente y a las demás normas aplicables al caso, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

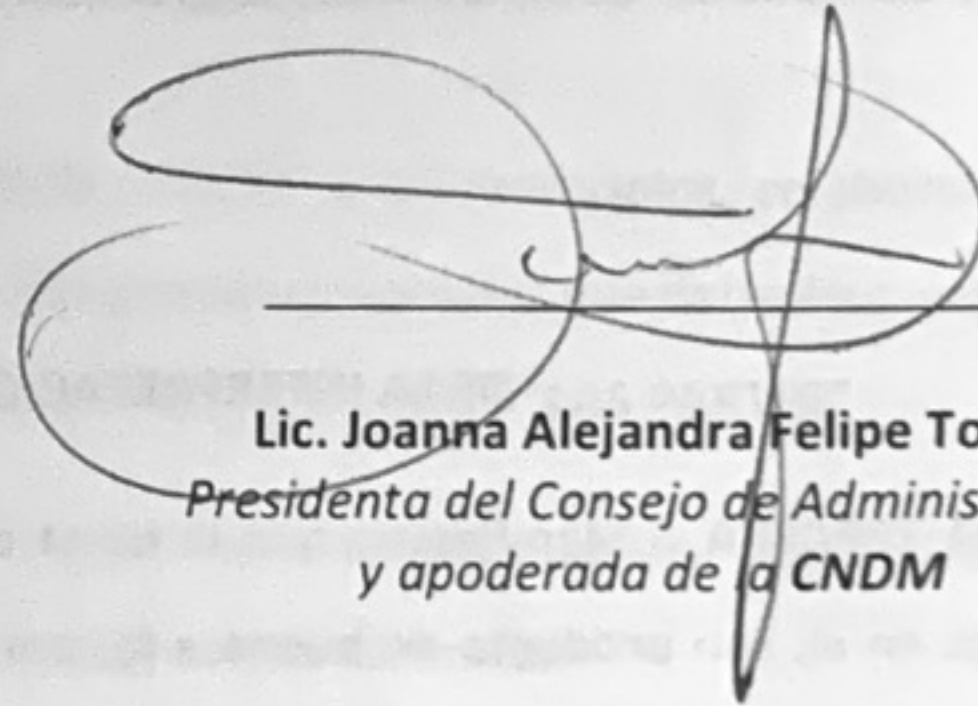
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe ningún vicio del consentimiento, se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los **10** días de **febrero** del **dos mil veinte**.



**Licenciado Enrique Vargas del Villar**  
*Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y  
Presidente de la ANAC*



**Ing. Adán Larracilla Márquez**  
*Secretario Ejecutivo y  
Apoderado de la ANAC*



**Lic. Joanna Alejandra Felipe Torres,**  
*Presidenta del Consejo de Administración  
y apoderada de la CNDM*